

Estimados Sres.,

Gracias por esta nueva medida de facilitación.

Comentarios:

1. En el nuevo N° 3) del N° 8.4 del Cap. III del Compendio de Normas Aduaneras, estimamos conveniente que donde se indica que *"El mandato otorgado de esta manera deberá identificar claramente el mandante, el Agente de Aduana y el despacho"*, ello quede claramente asociado sólo al mandato otorgado por instrumento privado. Actualmente está (separado por una coma) junto a una norma de alcance general, que se refiere a la confección del documento aduanero.

2. Tal vez sea la oportunidad para autorizar que los mandatos otorgados mediante instrumento privado suscrito ante Notario o instrumento electrónico tengan una vigencia por más de un año, considerando que para la presentación de una determinada declaración, además del mandato, debe existir en cada caso un envío de antecedentes por parte del consignante o consignatario. Por otra parte, el plazo para estos efectos no se encuentra limitado en el art. 197 de la Ordenanza de Aduanas.

3. En el N° 1) del N° 3.1 del Capítulo IV del Compendio de Normas Aduaneras, se debería eliminar la frase final *"y deberá presentar una copia del mismo y de su certificado de vigencia si éste fue conferido hace más de 6 meses"*, que se refiere al momento de presentar a trámite el documento de destinación aduanera (DUS) en base a un mandato otorgado por escritura pública.

En relación a la copia, dado que en las disposiciones comunes se señala que las copias de escritura se deben conservar a disposición de Aduana en caso de requerimiento o de inspección.

En relación al certificado, por cuanto se trata de mandatos sin obligación de registro, y por lo tanto no se podrían obtener certificados de vigencia propiamente tal.

Por otra parte, este tipo de mandatos, sujetos a la formalidad más exigente, no pareciera que deban requerir de otro antecedente adicional que los valide.

4. Como medida complementaria, se podría implementar el otorgamiento de mandatos directamente en www.aduana.cl bajo la autenticación electrónica que corresponda, para ser incorporados como validación computacional al momento de presentar DIN o DUS.

Saluda muy atentamente a Uds.,

Hernán Telleria Longhi

Abogado

Agente de Aduanas